

## **Repensar el procedimiento especial sancionador**

El procedimiento especial sancionador (PES) nació en la elección de 2006 a través de una sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral, su propósito era que a través de un procedimiento de carácter sumario las autoridades electorales pudieran tener conocimientos sobre las irregularidades cometidas por partidos políticos, candidatos y ciudadanos en general, de manera que estas se pudieran detener de manera inmediata.

Con la reforma político-electoral de 2014 el PES sufrió una transformación importante, dejó de ser de naturaleza administrativa para convertirse en un procedimiento de tipo administrativo-jurisdiccional. Ahora es la autoridad administrativa electoral quién recibe la queja o denuncia, realiza los emplazamientos, investiga y en general sustancia todo el procedimiento y la jurisdiccional la que resuelve. Todo esto en un plazo que no debe ser mayor a 5 días.

La ideal del PES es que a través del conocimiento de la autoridad electoral de las irregularidades y por medio de la imposición de sanciones se disuadan las conductas ilícitas y se evite que estas trasciendan a la elección y se realicen nuevamente.

Lo cierto es que, si analizamos los procedimientos sancionadores actuales, las múltiples cargas procesales que ha impuesto la autoridad jurisdiccional, mismas que obligan a realizar una investigación exhaustiva, han generado que el PES deje de ser sumario. Durante las elecciones de este año algunos han tardado más de 100 días tan solo en la sustanciación. Por otro lado, revisando las estadísticas y algunas sentencias, se advierte que las sanciones no han generado el efecto disuasivo que se buscaba, aunado a que la denuncia de conductas muchas veces cae en la frivolidad.

Es a partir del análisis de lo anterior, que buscaré proponer un replanteamiento del PES o en su caso un mecanismo diferente que sea efectivo.

**Arturo Espinosa Silis**